



CARATULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE CONTRATO

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
Contrato para la prestación del Servicio de Reacondicionamiento y Adecuaciones Generales para la Casa de Justicia y Centro de Convivencia Familiar de Chignahuapan, número CJPJEP-C-ADQ-007-2022 de fecha: 28 de abril de 2022
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
El documento está integrado por 17 páginas y en las páginas 3 y 5 se testan los siguientes datos:
 - Clave de elector o numero OCR
 - Número de cuenta bancaria
 - CLABE interbancaria
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas físicas y/o morales identificadas como proveedores, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encontrase.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica
C. Israel Cuapio Cortés
Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:
Acta de la décima cuarta sesión ordinaria de fecha 12 de julio de 2022.





CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-007-2022

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES ROHIN, S.A.P.I. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: INDIRA NOHEMÍ VELARDE BÁEZ

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-C-ADQ-007-2022

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIONES GENERALES PARA LA CASA DE JUSTICIA Y CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE CHIGNAHUAPAN

LUGAR DE ENTREGA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: LIBRAMIENTO CARRETERO A CHIGNAHUAPAN SIN NUMERO, BARRIO DE TEOCONCHILA, MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA.

MONTO DEL CONTRATO: \$1,988,668.32 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

TIEMPO DE ENTREGA: SERÁ EN UN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 29 DE ABRIL Y HASTA EL 11 DE MAYO DE 2022.

VIGENCIA: A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL A LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 11 DE MAYO DEL AÑO 2022.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 28 DE ABRIL DE 2022.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN C-ADQ-007-2022.



REFERENTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIONES GENERALES PARA LA CASA DE JUSTICIA Y CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE CHIGNAHUAPAN, INMUEBLE PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR EL C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES ROHIN, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. INDIRA NOHEMÍ VELARDE BÁEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1. Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.2. Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.3. Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.4. Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.5. Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.6. Que se encuentra representado por el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, quien acredita su nombramiento como Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la



Judicatura de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve con efectos a partir del día dieciséis del mismo mes y año.

- I.7. Que el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.
- I.8. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.
- I.9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Memorandum **DPRF/334/2022**, signado por la Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, en el objeto de gasto 3511.
- I.10. Que la asignación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Concurso por Invitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción II, 99, 102, 103, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se desprende del acta de fallo de fecha 27 de abril de 2022, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente número **C-ADQ-007-2022**, relativo a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIONES GENERALES PARA LA CASA DE JUSTICIA Y CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE CHIGNAHUAPAN**, de la cual resultó adjudicada la persona moral **ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES ROHIN, S.A.P.I. DE C.V.**, respecto del anexo 1, objeto del presente contrato.
- I.11. Que el **Departamento de Servicios Generales**, será la Unidad Responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus facultades, a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**; toda vez que, la contratación de los servicios materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones, tomando las medidas necesarias para su control y vigilancia.
- I.12. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.
- I.13. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.



II.-DE "EL PROVEEDOR:

- II.1. Que es una Sociedad debidamente constituida tal y como consta en el Instrumento número 16137 (Dieciséis mil ciento treinta y siete), Volumen 7 (Séptimo), de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, otorgado ante el Licenciado Waldo Arellano Espíndola, Corredor Publico No. 7 en la Plaza del Estado de Puebla, en la cual se hizo constar el Contrato de sociedad, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número 2019015200, de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve. Dicha sociedad es denominada como: "**ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES ROHIN, S.A.P.I. DE C.V.**"
- II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: "...3) Realizar toda clase de construcciones; planeación y desarrollo de fraccionamientos, la realización, contratación y subcontratación de toda clase de obras civiles, urbanización, terracerías, acotamientos, puentes, alcantarillado, drenaje, pavimentaciones hidráulicas, asfálticas, transporte de materiales para construcción, ejecución de obras de carácter particular, municipal, estatal, federal, y de organismos descentralizados, obra mecánica, electromecánica, techados, montaje de todo tipo de estructuras metálicas, y otras actividades relacionadas con la construcción.; 4)..."
- II.3. Que la **C. INDIRA NOHEMÍ VELARDE BÁEZ**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende del Instrumento número 16137 (Dieciséis mil ciento treinta y siete), Volumen 7 (Séptimo), de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, otorgado ante el Licenciado Waldo Arellano Espíndola, Corredor Publico No. 7 en la Plaza del Estado de Puebla, quien bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de
- II.4. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave **EER190227AUA** y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que conoce las características técnicas de los servicios objeto de este contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar los servicios, de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "**EL PODER JUDICIAL**", toda vez que ha inspeccionado debidamente las áreas en las que se brindaran los servicios habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, para proporcionar la entrega de los servicios, materia del presente contrato.
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar.
- II.7. Que su domicilio fiscal se ubica en el inmueble marcado con el número 2704 (dos mil setecientos cuatro) Edificio T, interior 302 de la prolongación Sauces, en el fraccionamiento Oasis, en Puebla Puebla C.P. 72410, mismo que señala para cualquier efecto legal del presente contrato.



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 99 fracciones II, VI y VII, 102, 103, 104, 126, 127, 128, 129 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se celebra el presente contrato, en el cual **“LAS PARTES”** convienen y se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a “EL PODER JUDICIAL”, los servicios del anexo 1, referente a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIONES GENERALES PARA LA CASA DE JUSTICIA Y CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE CHIGNAHUAPAN** de acuerdo a lo asentado en el anexo 1 del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total contratado es por la cantidad de \$1,988,668.32 (Un Millón Novecientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos 32/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado. Con dicha cantidad se compensa a “EL PROVEEDOR”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato.

“EL PROVEEDOR”, expresa que el monto pactado incluye todos los costos para la adecuada prestación de los servicios, estipulado en la Cláusula Primera, en consecuencia **“LAS PARTES”** convienen que no se reconocerán incrementos a dicho monto el cual permanecerá fijo durante la vigencia y ampliaciones que se hagan al presente contrato, por lo que bajo ninguna circunstancia **“EL PODER JUDICIAL”** estará obligado a cubrir sumas adicionales.

Los gastos que realice **“EL PROVEEDOR”** por concepto de sueldos, seguridad social o comisiones a sus empleados por la utilización de mecanismos o servicios electromecánicos, informáticos o de telecomunicación, papelería, mensajería, transportación, teléfono, viáticos, hospedaje, energía eléctrica, renta de oficinas y en general cualquier otro similar que tenga su origen en el cumplimiento del presente contrato, quedarán comprendidos dentro del monto establecido en la presente cláusula.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” deberá prestar los servicios a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato del presente contrato (29 de abril de 2022 y hasta el 11 de mayo de 2022). Los reportes mensuales se entregarán en el Departamento de Servicios Generales, los servicios de REACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIONES GENERALES PARA LA CASA DE JUSTICIA Y CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE CHIGNAHUAPAN se realizaran en el inmueble UBICADO EN EL LIBRAMIENTO CARRETERO CHIGNAHUAPAN S/N BARRIO DE TEOCONCHILA MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUE.

Los gastos de transportación del personal, las maniobras de carga y descarga de los equipos en los lugares de prestación de los servicios, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, hasta sean recibidos de conformidad por “EL PODER JUDICIAL”.

Durante la recepción de los servicios por parte de **“EL PODER JUDICIAL”**, los trabajos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción técnica y características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas, **“EL PODER JUDICIAL”** no dará por recibidos y aceptados los servicios objeto de este instrumento jurídico.



CUARTA.- PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio a partir del día 29 de abril al 11 de mayo del año dos mil veintidós.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo; herramientas, técnicas y equipos necesarios para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el servicio objeto de este Contrato será proporcionado con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a “EL PODER JUDICIAL” el servicio materia del presente Contrato con las características y especificaciones técnicas, en las presentaciones requeridas, dentro de los plazos y lugares señalados, conforme a este instrumento jurídico.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- “EL PODER JUDICIAL”, se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, el monto descrito en la cláusula segunda mediante **una sola exhibición**, dentro de los treinta días naturales, posteriores a la conclusión de los servicios, previa presentación de la factura respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, mismas que serán acompañadas por las remisiones de entrega-recepción a entera satisfacción del responsable enunciados en la cláusula tercera del presente contrato.

“LAS PARTES” convienen en que el pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia(s) bancaria(s). “EL PROVEEDOR” señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES ROHIN, S.A.P.I. DE C.V.

R.F.C.: EER1902274UA

BANCO: BANBAJIO

CUENTA:

CLABE INTERBANCARIA:

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, las facturas deberán ser expedidas, a nombre del “EL PODER JUDICIAL” y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

| NOMBRE | R.F.C. | DIRECCIÓN |
|-------------------------------------|--------------|--|
| Poder Judicial del Estado de Puebla | PJE740702BHA | Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000. |

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Por los servicios que realice la autoridad competente de control y seguimiento a la inversión relativa a la adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla, “EL PROVEEDOR” pagará un derecho equivalente al 5 al millar, sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, tal y como lo señala el artículo 95 fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022.



SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.- “EL PODER JUDICIAL” de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los servicios a que éste obligado “EL PROVEEDOR” a proporcionar.

“LAS PARTES” convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al **0.07 %**, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., por cada día natural (corrido) de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:

I- Cuando “EL PROVEEDOR” se atrase en la entrega de los servicios, que esté obligado proporcionar a “EL PODER JUDICIAL” conforme a los términos y condiciones previstos en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta.

II.- En caso que “EL PROVEEDOR” entregue servicios con diferentes características a las previstas en la Cláusula Primera.

III.- Cuando “EL PROVEEDOR” entregue servicios con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Primera.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para tal efecto, “EL PODER JUDICIAL”, aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega de los servicios, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder ante “EL PODER JUDICIAL”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega de los servicios objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan.

OCTAVA.- OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato con I.V.A., para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique:



- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: “EL PODER JUDICIAL” designa al Responsable del **Área de Servicios Generales**; en el ámbito de su respectiva competencia, como responsable de supervisar si “EL PROVEEDOR” realiza la entrega de los servicios conforme a la descripción técnica y características solicitadas en el contrato y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello del área a su cargo, en facturas, remisiones, recibos, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no subcontratar la realización de los servicios materia de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “EL PODER JUDICIAL”, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Independientemente de lo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a hacer en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandadas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.

“EL PROVEEDOR” será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Para el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a:

1. Entregar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y especificaciones, así como los horarios, tiempos y plazos de la entrega, descritos en el presente contrato.



2. Efectuar la entrega de los servicios objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de **“EL PROVEEDOR”**.
3. Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables; asimismo, responderá ante **“EL PODER JUDICIAL”**, por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
4. Proteger los accesorios adecuadamente para evitar que se dañen en su transportación, carga, descarga y almacenamiento.
5. Incorporar las herramientas para proporcionar adecuadamente el servicio objeto de este contrato.
6. Responder por los vicios ocultos que resulten, así como por los daños y perjuicios.
7. Entregar la documentación total para integrar su expediente, incluyendo los entregables (evidencia) correspondientes al objeto de su contrato.
8. Realizar todas las acciones necesarias para cerrar su contrato y expediente para obtener su pago.
9. Cumplir con las especificaciones solicitadas en el presente instrumento;
10. Atender las fallas que se presenten durante el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
11. Mantener estrecha comunicación con el enlace que designe **“EL PODER JUDICIAL”** para darle seguimiento al presente contrato.
12. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.
13. Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de la materia, así como las disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables para los servicios solicitados.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PODER JUDICIAL”.

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
2. Verificar que los servicios, se entreguen de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable.
3. Realizar el pago a **“EL PROVEEDOR”**, de la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula Quinta ambas del presente instrumento.
4. Aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
5. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUSPENSIÓN. **“EL PODER JUDICIAL”** podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa



justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **“EL PROVEEDOR”**, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; **“EL PODER JUDICIAL”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** el monto de los servicios brindados hasta el momento de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“EL PODER JUDICIAL”**, podrá terminar anticipadamente el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a **“EL PODER JUDICIAL”**.
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, **“EL PODER JUDICIAL”** deberá notificar por escrito a **“EL PROVEEDOR”** con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En términos de lo dispuesto por el artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor **“EL PROVEEDOR”** se encuentre imposibilitado para continuar con la entrega de los servicios podrá optar por terminar anticipadamente el contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de **“EL PODER JUDICIAL”** quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que **“EL PROVEEDOR”** obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si **“EL PODER JUDICIAL”** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **“EL PODER JUDICIAL”**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la entrega de los servicios pactados en este contrato.
- b) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** previstas en el presente acuerdo de voluntades.
- c) Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega los servicios objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- d) En caso de que **“EL PROVEEDOR”** suspenda injustificadamente la entrega de los servicios objeto del presente documento.



- e) En general, por el incumplimiento de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de “EL PODER JUDICIAL”, con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

- a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.
- b) Deberá notificarse a “EL PROVEEDOR” por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido “EL PROVEEDOR”, “EL PODER JUDICIAL”, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada en forma personal a “EL PROVEEDOR”, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.
- e) Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Puebla, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- “EL PODER JUDICIAL” podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de los servicios solicitados, mediante modificaciones al presente instrumento, durante su plazo de ejecución, siempre que el total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato, y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público.

En este caso “EL PROVEEDOR” deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL PODER JUDICIAL”.



DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- “LAS PARTES” convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, “**LAS PARTES**” se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los servicios contratados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD. Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente contrato, no aplicarán cuando:

- I. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a “**LAS PARTES**”, personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
- II. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.
- III. La información sea usada o elaborada por cualquiera de “**LAS PARTES**” y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
- IV. La información llegue a ser del conocimiento de “**LAS PARTES**” por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

“**LAS PARTES**” quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN. “**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones



derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a “EL PODER JUDICIAL” en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

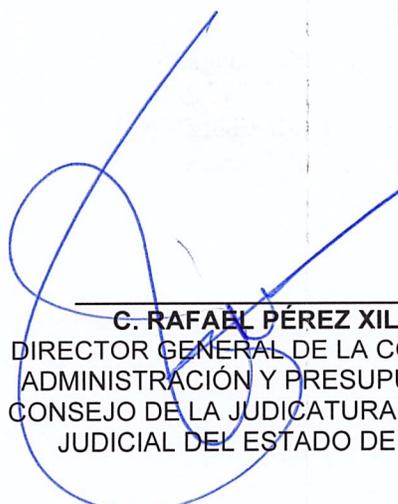
VIGÉSIMA CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, “LAS PARTES” manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes para la Ciudad de Puebla, con residencia en Ciudad Judicial; renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

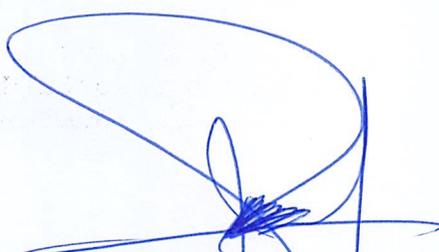
VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” convienen y aceptan que el presente contrato, entrará en vigor a partir del siguiente día hábil a la formalización del presente contrato y hasta el **11 de mayo de 2022**, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de “EL PODER JUDICIAL”, con la entrega de los servicios motivo del presente acuerdo de voluntades.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRIPLICADO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022.

POR “EL PODER JUDICIAL”



C. RAFAEL PÉREZ XILOTL
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA



C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
RECURSOS MATERIALES DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-007-2022

POR "EL PROVEEDOR"

C. INDIRA NOHEMÍ VELARDE BÁEZ
REPRESENTANTE LEGAL
"ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES ROHIN, S.A.P.I. DE C.V."



ANEXO 1

| NOMBRE DEL LICITANTE: ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES ROHIN, S.A.P.I DE C.V. | | | | | |
|--|------------------|--------|---|-----------------|--------------|
| PARTIDA | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| 1 | Pza | 6.00 | Suministro e instalación de mingitorio, incluye tubería hidráulica, descarga sanitaria, válvula temporizadora de agua, ranuras necesarias y adecuación de descarga sanitaria, y corrección de muro existente, tornillería, materiales, mano de obra herramienta equipo y todo lo necesario para su buen funcionamiento. | \$4,783.20 | \$28,699.20 |
| 2 | Pza | 29.00 | Suministro y colocación de tapa y asiento para wc línea pesada en color blanco antiséptica y anti hongos. Incluye mano de obra herramienta y todo lo necesario para su buen funcionamiento | \$486.00 | \$14,094.00 |
| 3 | Serv. | 1.00 | Suministro y colocación de bomba sumergible de 1 hp para alimentación de tinacos en centro de convivencia incluye línea de alimentación para tinacos, en tubería hidráulica de pp-r de 1"1/4", herramienta, equipo, mano de obra. | \$14,870.35 | \$14,870.35 |
| 4 | MI | 148.00 | Instalación de línea de alimentación de agua potable a casa de justicia, en tubería hidráulica de de pp - r de 1"1/4" incluye herramienta mano de obra, conexiones, equipo y todo lo necesario para un buen trabajo | 877.53 | 129,874.59 |
| 5 | Serv. | 2.00 | Modificaciones a trayectorias hidráulicas existentes, incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para un buen funcionamiento, ranurados correcciones de muros o plafones, con sus respectivos procedimientos para un adecuado trabajo, equipo , herramienta. Etc. | \$10,961.60 | \$21,923.20 |
| 6 | Salida | 1.00 | Suministro e instalación de línea hidráulica para riego de jardinería y incluye tubería de 3/4" válvula de nariz, conexiones, soportaría manguera de 50 ml y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. | \$3,975.90 | \$3,975.90 |
| 7 | Pza | 17.00 | Suministro e instalación de lavabo con pedestal en color blanco, incluye, ranuras necesarias para adecuación de descarga sanitaria, mezcladora de agua cespól. Materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. | \$3,648.00 | \$62,016.00 |
| 8 | Pza | 3.00 | Suministro y colocación de wc en color blanco modelo terracota incluye herrajes, juntas y todo lo necesario para su buen funcionamiento. | \$2,050.00 | \$6,150.00 |
| 9 | Pza | 16.00 | Suministro y colocación de herrajes para tanque de wc corrección, incluye desmontaje y montaje de tanque, así como adecuada fijación de inodoro, con materiales de fijación adecuados, materiales y mano de obra. | \$675.00 | \$10,800 |
| 10 | Pza | 9.00 | Suministro y colocación de mezcladora modelo similar al existente incluye herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su buen funcionamiento | \$789.60 | \$7,106.40 |
| 11 | Pza | 1.00 | Suministro y adecuación de línea de llenado de cisterna a tinacos del centro de convivencia, incluye, válvulas flotador maniobras en piso corrección de fuga de agua, maniobra de piso y todo lo necesario para su adecuada corrección. | \$2,900.00 | \$2,900.00 |



| NOMBRE DEL LICITANTE: ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES ROHIN, S.A.P.I DE C.V. | | | | | |
|--|----|----------|--|------------|--------------|
| 12 | MI | 96.00 | Suministro, tendido, colocación y adecuación de tubería de 8" en polietileno de alta densidad (PEAD) corrugado con doble pared, bajo norma AASHTO, para descargas de agua pluvial incluye inserciones de 4", acarreo y maniobras necesarias para una adecuada instalación. | \$416.25 | \$39,960.00 |
| 13 | M2 | 2,730.00 | Limpieza general del lugar durante el tiempo que se ejecuten los trabajos y al finalizar los mismos. | \$8.75 | \$23,887.50 |
| Bloque 2.- Cancelería de aluminio | | | | | |
| 14 | M2 | 104.43 | Adecuación de muro de tabla roca, corte y corrección, incluye, el suministro de materiales, perfiles acarreo, mano de obra, herramienta, equipo, y lo necesario para un adecuado trabajo. | 555.40 | \$58,000.42 |
| 15 | M2 | 45.00 | Suministro y colocación de falso plafón en tabla roca incluye materiales mano de obra equipo y todo lo necesario para su buen funcionamiento | \$385.90 | \$17,365.50 |
| 16 | ML | 27.00 | . Suministro y colocación de relleno para corrección de pisos en trayectorias de recorte de muros falsos, incluye materiales, herramienta, aditivos, acarreo y todo lo necesario para su buena colocación | \$175.30 | \$4,733.10 |
| 17 | M2 | 4,237.50 | Suministro y aplicación de pintura vinílica mate lavable en muros y plafones incluye equipo herramienta mano de obra y todo lo necesario | \$87.80 | \$372,052.50 |
| 18 | ML | 247.89 | Reparación de falso plafón a base de tabla roca en uniones y traslapes que fue retirado para el montaje de líneas eléctricas y de datos para instalaciones especiales. Incluye materiales mano de obra, incluye herramienta, equipo, maniobras y todo lo necesario para su corrección. | \$65.76 | \$16,301.25 |
| 19 | M2 | 5.04 | Retiro de cancelería de madera de 2.10 incluye desmontaje de marcos, chambranas y corrección de de muro, herramienta mano de obra, equipo y todo lo necesario para su ejecución | \$125.00 | \$630.00 |
| 20 | M2 | 25.35 | Suministro y habilitado de refuerzos en cancelería de aluminio de 3" con perfiles de aluminio de 3", incluye desmontaje de la cristalería y cancelería existente, recorte de cristales, y reinstalación de la cancelería modificada, viniles, felpas, incluye maniobras, herramienta equipo y todo lo necesario para garantizar la estabilidad del cancel. | \$1,865.00 | \$47,277.75 |
| 21 | M2 | 9.87 | Suministro y colocación de ventana para atención al público en aluminio blanco de 3" vidrio claro de 6 mm, colocado en claro recortado sobre muro existente, incluye una corredera y fijo a lo ancho de espacio, con 20 cm libres en diferentes medidas a una altura de 1.10 metros (4 piezas) | \$2,148.64 | \$21,207.08 |
| 22 | M2 | 59.00 | Suministro y colocación de fijos en aluminio blanco en tres pulgadas con vidrio de 6 milímetros, colocado en claro recortado sobre muro existente, incluye material, herramienta y equipo. Diferentes medidas | \$2148.64 | \$126,769.76 |
| 23 | M2 | 30.55 | Suministro y colocación de puertas con pivote chapa en aluminio blanco en 3 pulgadas, vidrio claro de 6 mm, incluye herramienta mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento (módulos de puertas en diferentes medidas) | \$2148,64 | \$65,640.95 |



| NOMBRE DEL LICITANTE: ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES ROHIN, S.A.P.I DE C.V. | | | | | |
|--|-------|----------|---|------------|--------------|
| 24 | SERV | 5.00 | Suministro y habilitado de refuerzo para puertas, a base de perfiles ligeros de acero al carbón, para soporte de cancelería de aluminio, incluye ranurado de falso plafón, corrección de falso plafón, equipo, herramienta maniobras y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. | \$3,350.00 | \$16,750.00 |
| 25 | ML | 154.10 | Suministro y colocación de película satinada sobre vidrio por lo ancho del cancel con un desarrollo de 20 centímetros de ancho, incluye materiales, equipo mano de obra y todo lo necesario para su colocación. | \$268.60 | \$41,391.26 |
| 26 | SAL | 23.00 | Suministro y adecuación de salida eléctrica existente incluye materiales, ducto, cableado, guía y todo lo necesario para su correcta adecuación y buen funcionamiento. | \$1,350.00 | \$31,050.00 |
| 27 | SAL | 8.00 | Suministro y adecuación de salida de voz y datos existente incluye materiales, ducto, cableado, guía y todo lo necesario para su correcta adecuación y buen funcionamiento | \$1,850.00 | \$14,800.00 |
| 28 | SAL | 10.00 | Suministro, instalación y colocación de contactos regulados a 110 v incluye ducto, cableado, con un desarrollo de 15 ml, herraje y equipo mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución | \$2,110.00 | \$21,100.00 |
| 29 | SAL | 11.00 | Suministro, y colocación de apagador especial para cancelería incluye conexión, revisión de circuito instalación, herramienta mano de obra equipo y todo lo necesario para una buena ejecución | \$435.21 | \$4,787.31 |
| 30 | SAL | 3.00 | Suministro y colocación de tierra física para aterrizar proceso de site, incluye conexiones, herramienta, equipo mano de obra y todo lo necesario para una correcta ejecución, sin intervenir en el proceso de funcionamiento y proceso del site. | \$3,890.65 | \$11,671.95 |
| 31 | SERV. | 4.00 | Acarreos, y retiro de desechos, productos de limpieza etc. Incluye mano de obra y materiales. | \$800.00 | \$3,200.00 |
| Bloque 3.- Zoclos | | | | | |
| 32 | ML | 1,827.87 | Suministro y colocación de zoclo vinílico de 10 cm color negro con adhesivo de alta resistencia incluye, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su colocación | \$38.51 | \$70,395.84 |
| 33 | ML | 408.30 | Suministro, junteado y corrección de fisuras en muros de mampostería a base de materiales finos, incluye apertura, limpieza y aplicación de material de sellado, herramienta, equipo y mano de obra | \$28.50 | \$11,636.55 |
| 34 | ML | 937.35 | Suministro, y junteo de sellador elástica en color blanco a base de polímeros, grado arquitectónico para juntar muros con piso de cerámica. Incluye limpieza libre de polvo, y humedad, herramienta mano de obra y todo lo necesario para una adecuado trabajo | \$39.10 | \$36,650.39 |
| 35 | ML | 765.50 | Suministro, y junteo con pasta en color blanco a base de polímeros y resinas, para juntar muros con plafones. Incluye limpieza libre de polvo, y humedad, herramienta, equipo mano de obra y todo lo necesario para una adecuado trabajo | \$28.27 | \$21,640.69 |
| Bloque 4.- Reja exterior | | | | | |
| 36 | ML | 172.26 | Suministro y colocación de reja acero en color blanco a una altura de 2.50 mts incluye postes de reja-acero, abrazaderas paneles de reja-acero de 2.50 x 2.50 | \$1,748.72 | \$301,234.51 |



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-007-2022

| NOMBRE DEL LICITANTE: ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES ROHIN, S.A.P.I DE C.V. | | | | | |
|---|-----|------|---|-----------------|------------------------|
| | | | metros, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación. | | |
| 37 | PZA | 2.00 | Suministro y colocación de portón de reja-acero de 3.57 metros lineales a 2.50 metros de altura, incluye materiales mano de obra herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución | \$15,915.01 | \$31,830.02 |
| UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N. | | | | SUBTOTAL | \$ 1,714,369.24 |
| | | | | I.V.A. | \$ 274,299.08 |
| | | | | TOTAL | \$ 1,988,668.32 |